la cual será sometida, para su aprobación, al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Decimoquinta.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales 2005-2006 de la Escuela Diplomática se hará pública antes del 30 de junio de 2005 en el tablón de anuncios de dicho Centro y en los de las Embajadas y Consulados de España en que se hubiesen celebrado pruebas de admisión o que hubiesen recibido y tramitado solicitudes de aspirantes al Curso.

Decimosexta.—Los alumnos admitidos al Curso deberán seguidamente confirmar por escrito a la Escuela Diplomática su participación en el mismo antes del 30 de julio de 2005. Los alumnos que no hayan obtenido beca deberán, ineludiblemente, acreditar ser beneficiarios de un seguro médico antes del 1 de octubre de 2005, fecha de iniciación del Curso.

Decimoséptima.—1. El Curso será gratuito y tendrá la duración de un año académico (de octubre a junio, ambos inclusive), a lo largo del cual se impartirán clases presenciales de asistencia obligatoria sobre Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, Organismos de Integración y de Cooperación en Europa. Se dará, asimismo, especial énfasis a los temas de Unión Europea, Iberoamérica, Mediterráneo y Mundo Árabe. Como complemento de las actividades lectivas, la Escuela organizará seminarios, conferencias y visitas de estudios.

- 2. Los alumnos deberán elaborar una Memoria, cuya extensión mínima y fecha de presentación determinará la Dirección de la Escuela y que habrá de versar sobre un asunto de interés político, diplomático o académico aprobado por la misma.
- 3. Las diferentes materias del programa de estudios serán objeto de evaluación durante el Curso. Los alumnos que superen dichas pruebas de evaluación y no reúnan más de un 15% de ausencias injustificadas de las clases presenciales y hayan seguido con aprovechamiento el Curso recibirán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.
- 4. Los alumnos que reciban el Diploma y que a juicio de la Comisión Paritaria Escuela Diplomática-Universidad Complutense de Madrid, hubieran acreditado los méritos académicos suficientes durante el Curso, podrán asimismo recibir el título de Magister de Estudios Internacionales de dicha Universidad.
- 5. Los alumnos que no reciban el Diploma por no superar las pruebas de evaluación, por no presentarse a las mismas, por reunir más de un 15 % de ausencias injustificadas de las clases presenciales o porque por cualesquiera razones deban abandonar el Curso antes de su terminación, podrán solicitar de la Dirección de la Escuela un Certificado de Asistencia, que se concederá o denegará en función de las circunstancias que concurran en el peticionario.

Madrid, 15 de octubre de 2004.

MORATINOS CUYAUBÉ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

18940

REAL DECRETO 2110/2004, de 22 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Garegin Israelian.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Garegin Israelian y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 2004,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Garegin Israelian, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

18941

ORDEN JUS/3591/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Ulagares, a favor de doña María de la Soledad Plaza y Jabat.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Ulagares, a favor de doña María de la Soledad Plaza y Jabat, por fallecimiento de su madre, doña María de la Soledad Jabat y del Corral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

18942

ORDEN JUS/3592/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Moncley, a favor de don Pedro Arsuaga Echeverría.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Moncley, a favor de don Pedro Arsuaga Echeverría, por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Echeverría de Meer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

18943

ORDEN JUS/3593/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta, a favor de don José María Ferraz Español.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta a favor de don José María Ferraz Español, por cesión de su padre, don José Ferraz Cuadrado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

18944

ORDEN JUS/3594/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Blegua, a favor de don Eduardo-Pascual de León de Chiris.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de acuerdo con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Blegua, a favor de don Eduardo-Pascual de León de Chiris, por fallecimiento de su padre, don Mariano de León Borrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma, Sra, Subsecretaria de Justicia.